

DR 03 31

Seguidamente les ofrecemos Historia del Derecho. Don Ramón Fernández, espinar, desarrolla el tema Libros de Derecho Feudal. Para el estudio de este tema recomendamos seguir el esquema resumen que acompaña a la unidad didáctica, que es sumamente detallado.

En general este resumen es la mejor guía que se debe de tener para seguir la misión radiofónica. Comprende el tema El Estudio de los Libros de Derecho Feudal y se ha incluido en Cataluña por ser esta precisamente el territorio hispánico que más registra los efectos del régimen feudal europeo, aunque no se limite, como es lógico, a esta región. Feudo y feudalismo.

Concepto previo necesario para determinar el contenido del tema es el del estudio del feudalismo como fenómeno europeo y su repercusión en los territorios hispánicos. Por ello se estudia en primer lugar el feudo y el feudalismo y dentro de ellos su concepto, partiendo de la etimología y definiciones más características. Nos ocupamos también de su índole jurídica, bien como contrato o como derecho real, y el concepto que de él tienen autores como Valari, Girot e Hinojosa.

El feudo no es un concepto uniforme, sino que se pueden distinguir diversas clases. Feudo recto, propio, ligo, franco, impropio, de derecho, sobre un derecho y de cámara, si bien hay que tener en cuenta que la técnica feudal es muy rica en clasificaciones y matices. También se estudia la historia del feudo y especialmente el problema de sus orígenes, que no está resuelto de un modo definitivo y se han propuesto ciertas derivaciones y entronques que explican con más o menos lógica el desenvolvimiento de la institución.

Las teorías que hemos considerado más interesantes son las de Brunner, Broca, Hinojosa y Brutalis. Es interesante el estudio del contenido del feudo, en el que hay que distinguir el elemento personal que se caracteriza por la desigualdad y la jerarquía y el elemento real constituido principalmente por las tierras y las principales opiniones emitidas sobre el mismo. En concepto de feudo, concedieron los condes de Cataluña a sus caballeros los castillos para la defensa militar del territorio que algunos reciben el nombre de castillos terminados.

En cuanto a la forma de constituirse el feudo, hay que distinguir el aspecto de derecho personal y el de derecho real. El primero es un acto de homenaje integrado por varias ceremonias y la relación real se funda en la embestidura que concede el derecho a la ocupación del feudo y de la que hay varias clases. Por último, se estudian los derechos y deberes mutuos entre el señor y los feudatarios y especialmente los de Cataluña que han sido analizados por BROCAM.

Todos estos aspectos se estudian con detenimiento en la unidad didáctica. Derecho feudal. Estudiado el concepto de feudo, hay que pasar al de derecho feudal que puede definirse como el conjunto de normas relativas a la entrega, tenencia y transmisión de los feudos y a las relaciones de dependencia y servicios entre las personas que intervienen en las mismas.

Después se estudia su posible encuadre bien en la esfera del derecho público o del derecho privado y las teorías sobre su vigencia y alcance especialmente las dos posturas científicas una amplia y otra que lo reduce al estado feudal al sistema de gobierno de los territorios y posesión de la tierra establecido a la disolución del estado franco. Merece destacarse en este sentido la opinión de Huizinga. Después pasamos al estudio del derecho feudal en España tanto en Cataluña como en Castilla y en otros territorios pero teniendo en cuenta que es Cataluña el territorio que nos ofrece un matiz más definido y una aplicación más concreta especialmente en el campo de los libros jurídicos a los cuales se pasa revista destacando los elementos feudales que contienen.

Por último la abolición del sistema feudal que es un proceso paulatino correlativo al fortalecimiento de la monarquía al establecimiento de un régimen jurídico general que ponía al súbdito en relación directa con el poder público. El Liber Feudorum Major indudablemente uno de los libros más destacados es el Liber Feudorum Major cuyo nombre originario fue Liber Domini Regis y al cual se dedica una amplia explicación complementaria de la que únicamente vamos a destacar algunos aspectos como los relativos a su autor tanto en lo que se refiere a la iniciativa de su redacción como a la recopilación efectiva del mismo. También se destaca la historia de este libro sus ediciones y especialmente la estructura del mismo en la que se pueden distinguir cinco series de documentos.

Este libro es como el núcleo del archivo de la Corona de Aragón alrededor del cual se fueron formando todos sus fondos La lectura directa de los documentos contenidos en él ofrece muchas dificultades incluso para el que conoce la lengua latina en la que están redactados. Pasamos a un estudio detenido de la relación feudal en Cataluña en la que se pueden distinguir dos regiones la Cataluña vieja y la nueva y después el estudio de los libros concretos de derecho feudal catalán para los cuales el alumno encontrará una valiosa ayuda a lo dicho en el libro de texto con lo expuesto en las explicaciones complementarias cuyo estudio conjunto recomendamos siguiendo las indicaciones del esquema. En primer lugar hay que estudiar los aspectos feudales de los usages y después los distintos libros de derecho feudal.

Efectivamente, al margen de la extensión del derecho feudal barcelonés la iniciativa privada trata de establecer un derecho feudal consuetudinario generado a toda Cataluña al que se conoce con el nombre de *Costum de Catalunya* o *Consuetud de Catalunya* de carácter similar al *Fuero de Castilla* *Fuero de Aragón* y *Fuero de Vizcaya*. A diferencia de lo que ocurre en estos territorios la elaboración no es totalmente anónima y revela un carácter más erudito. Uno de estos trabajos es las *Costumas de Catalunya* es una colección de carácter privado y anónimo que se recoge las prácticas feudales de la región pero utilizando los *Libri Feudorum*.

También cita la *Summa del Tratadista de Feudos* Juan Blanch el nombre que reciben se debe a que casi todos los párrafos que la constituyen comienzan con estas palabras es *Costuma de Catalunya* Conmemoraciones de Pere Albert Las Conmemoraciones de Pere Albert es otro de los libros bajo cuya denominación se comprenden dos obras una llamada *Costumas Generales de Catalunya* entre señores *Evasals* y *Los Casos* Su autor es el canónigo de la Catedral de Barcelona

Pere Albert, antiguo escolar de Bolonia que vivió en el siglo XIII. En el año 1249 asistió, según Nicolás Antonio a un concilio tarraconense en calidad de procurador del Cabildo a que pertenecía y representando también al Obispo de Gerona. Recoge costumbres de carácter feudal que se redujeron a un cuerpo uniforme que fueron utilizadas en el concepto de complemento de los usages. No tardaron estas conmemoraciones en ser vertidas al catalán puesto que la traducción contenía un código del Museo Episcopal de Vig pertenece al mismo siglo XIII y que difiere algo de la que por mandato de las Cortes se insertó en las compilaciones generales. Dice Juan de Socarrat que se trata de costumbres generales en contraposición con las locales y en atención a ser aplicadas por los tribunales de toda Cataluña. Fueron encontradas por el citado Juan de Socarrat en el siglo XV. De las costumbres nos ocupamos de los distintos aspectos que señalamos en cada libro jurídico así su denominación, fechas, sus fuentes, la lengua en que están escritas originariamente en latín y después se tradujo a la lengua vulgar. Se trata de una obra muy importante para el conocimiento del régimen señorial y del feudalismo en Cataluña que está dividida en 43 capítulos y en el libro de texto se estudia con detenimiento su contenido. Fue redactada después de 1238. Fueron reconocidas oficialmente en las Cortes de Monzón de 1470. Basando su trabajo en los Sashes de Barcelona el autor utiliza el derecho común y dentro de éste las constituciones de los emperadores federicos procediendo a comparaciones con otros países. Debe tenerse en cuenta para evitar confusiones que las costumbres de que hablamos como formando parte de las conmemoraciones de Pere Albert no tienen nada que ver con las costumbres de Cataluña de las que antes hemos hablado. En cuanto a los casos se estudian los mismos problemas para lo cual es interesante completar el libro de texto con la aplicación complementaria donde se enumeran cuáles son estos casos o motivos que hacen que el vasallo conforme a los Sashes de Barcelona y a las observancias de Cataluña pierda la tenencia del feudo temporal o definitivamente a beneficio del señor. Las tres obras citadas sus Sashes, costumbres y conmemoraciones que se complementan mutuamente en lo relativo a la regulación feudal catalana. Costumbres feudales de Gerona. Otro texto muy importante es el que contiene las costumbres de Gerona. Esta diócesis se organizó bajo el señorío feudal eclesiástico y su curia alcanzó gran autoridad en Cataluña cuyas decisiones constituyen el núcleo inicial del libro que estudiamos. Así se hicieron varias colecciones anónimas añadiéndoles textos feudales romanos y canónicos. Galo Sánchez las reconduce a dos tipos: redacciones anónimas y redacciones de Tomás Mieres. Aunque no faltan autores que identifican algunas de las redacciones anónimas con las de Mieres. Tienen gran importancia para el estudio del régimen señorial y del feudalismo. Su importancia radica en la precisión con que reflejan las instituciones feudales. Aún rigen en parte en lo referente al derecho privado. De la redacción más antigua existe un ejemplar en la Biblioteca Nacional con el título: La circunstancia de ser Pere Albert uno de los elementos de esta compilación permite afirmar que a mediados del siglo XIII estaban ya concretadas algunas costumbres. En la generalidad de los ejemplares que se conservan de esta compilación se hayan dividido en 71 rubricas y éstas a su vez en capítulos. Pedro II, III de Aragón concedió a los ciudadanos de Gerona que usaran de los usages de Barcelona en 25 de Enero de 1283 pero en dicha fecha había sido otorgado a la ciudad de Barcelona el privilegio de reconocer un próceres por lo cual se ha puesto en duda si en Gerona gozaban de este privilegio pero es lo más probable que estuvieran excluidos de él.

Tenemos que pasar por falta de tiempo a algún otro libro jurídico y nos vamos a detener sobre la sentencia sobre los payenses de remensa Terminar el tema con este estudio de las sentencias arbitrales dadas por Fernando el Católico en el Monasterio de Guadalupe el 21 de Abril de 1486 sobre los payenses de remensa Para ello, el libro de texto les dedica las páginas 100 a 102 y empieza con un estudio de esta clase social, los payenses de remensa y los malos usos la intestia, la esorquia, acugucia, arsina y firma de spoli Los pleitos a que dieron lugar y la sentencia que puso fin a ellos Los payenses de Cataluña estaban sujetos al deber de residir en el manso sin otra posibilidad de abandonarlo que era de pagar al señor un precio de redención llamado remensa y de ahí el nombre de payenses de remensa con que se les reconoce Esta ascripción al manso y los malos usos que pesaban sobre ellos originaron protestas en varias ocasiones contra la opresión a que estaban sometidos Aunque en la primera mitad del siglo XV la reina María lugar teniente del reino decretó una derrama para redimir a los payenses de remesa de los malos usos y Juan II abolió estos gravámenes en 1458 los señores siguieron de hecho exigiendo la prestación de tales cargas y en 1462 los de la Cataluña vieja se sublevaron contra sus señores dando lugar a una gran lucha social que complicó al declararse la guerra entre Juan II y la Generalidad de Cataluña en 1462 a 1472 La victoria final del rey en esta guerra no supuso que los payenses de remesa se liberasen de los malos usos pero en 1486 Fernando el Católico dictó en Guadalupe una sentencia arbitraria que significó la definitiva abolición de la ascripción al predio y de todos los malos usos mediante el pago por los payenses de un precio de redención fijado en 60 sueldos por manso satisfecho de una vez o en fracciones anuales por falta de tiempo tenemos que simplificar pero dada la importancia del tema recomendamos a los alumnos que profundicen en su conocimiento y especialmente aquellos centros que tienen su sede en Cataluña donde los alumnos deben esforzarse en un conocimiento más inmediato de estos libros de Derecho Feudal que tanta importancia tienen para conocer el impacto en España del fenómeno universal que es el feudalismo En Historia del Derecho don Ramón Fernández Espinar les ha hablado de libros de Derecho Feudal A continuación pueden escuchar Derecho Natural El profesor don Antonio Blanco desarrolla la segunda parte del tema Concepto de Derecho Natural